

RECIBIDO
Lic. Chirras
13:43

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXIV Legislatura Constitucional

2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CoV2, COVID19"

DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 06 de abril de 2021.

DIPUTADO

ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA DE LA LXIV LEGISLATURA

PRESENTE.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
13:00
06 ABR 2021

SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ, Diputada integrante de esta LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en uso del derecho de iniciativa que a los representantes populares otorgan los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 20, 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con todo respeto comparezco y expongo:

Por este conducto, le solicito de la manera más atenta se sirva, incluir en el orden del día de la sesión ordinaria, la propuesta de iniciativa con proyecto de decreto por el **QUE SE ADICIONA UN CAPÍTULO NOVENO DENOMINADO "DE LAS TARIFAS" QUE COMPRENDE EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ENCIERROS Y DEPÓSITOS DE VEHÍCULOS PARA EL ESTADO DE OAXACA.** Iniciativa que se anexa al presente oficio.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LEGISLATURA
DIPUTADA LOCAL
MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXIV Legislatura Constitucional

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-Cov2, COVID19"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 06 de abril de 2021.

ASUNTO: Se remite Iniciativa.

DIPUTADO

ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA DE LA LXIV LEGISLATURA**

PRESENTE.

MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ Diputada integrante de esta LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en uso del derecho de iniciativa que a los representantes populares otorgan los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 20, 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con todo respeto comparezco y expongo:

Que, por su conducto presento ante esa soberanía la **siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN CAPÍTULO NOVENO DENOMINADO "DE LAS TARIFAS" QUE COMPRENDE EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ENCIERROS Y DEPÓSITOS DE VEHÍCULOS PARA EL ESTADO DE OAXACA.**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXIV Legislatura Constitucional

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-Cov2, COVID19"

Fundamento la presente iniciativa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

ÚNICO. – Uno de los grandes problemas a los que se enfrenta la ciudadanía cuando por alguna circunstancia ya sea esta por no respetar las normas de tránsito en materia vial o bien por tener la necesidad de solicitar el servicio de arrastre o salvamiento vehicular, es la incertidumbre que genera la poca información, clara y precisa, sobre el costo real que representa el uso de este servicio.

Desgraciadamente son de conocimiento general las irregularidades que existen en el cobro excesivo por parte de los concesionarios del servicio de grúas y de los denominados corralones, y esto se debe principalmente a que por "omisión" no se ha establecido la tarifa por la prestación de estos servicios, es de señalarse que en la Ley Estatal de Derechos las tarifas solo mencionan por los servicios de las autoridades.

La ley de Encierros y Depósitos de Vehículos para el Estado de Oaxaca, señala lo siguiente:

Artículo 5. La aplicación de la Ley estará a cargo del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, quien tendrá las siguientes atribuciones:

[...]



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXIV Legislatura Constitucional

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-Cov2, COVID19"

VI. Fijar las tarifas para el cobro de los servicios que esta Ley regula, buscando el equilibrio entre la rentabilidad económica de los prestadores de servicio y el interés público, debiendo ser revisadas y actualizadas anualmente en los términos que establezcan las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;

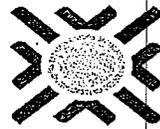
[...]

Como lo mencione anteriormente en la Ley Estatal de Derechos se especifica solamente la tarifa para los casos de encierros oficiales y arrastre de vehículos en zona metropolitana por parte de grúas oficiales.

Por lo que respecta a los particulares que mediante el otorgamiento de una "Concesión" se dedican a la operación y explotación de los servicios de arrastre, encierros y depósitos de vehículos en cuanto a las tarifas a que hace mención el artículo antes mencionado no existe la certeza, ni la seguridad de las tarifas que deben cobrar, por lo que la ciudadanía se adolece de información al respecto.

Así pues, de esta manera la persona se encuentra en estado de indefensión ante los abusos por los altos cobros de los servicios de arrastre, depósito y encierro.

En la mayoría de los casos, el costo real que pueda aparecer en los tabuladores no tiene relación con los cobros excesivos que la ciudadanía manifiesta haber pagado por los servicios de arrastre, y encierro a pesar de haber ocupado estos servicios en distancias muy cortas.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXIV Legislatura Constitucional



"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-Cov2, COVID19"

Considero que este tipo de prácticas indebidas deben ser duramente castigadas, de acuerdo a las sanciones previstas en la Ley en caso de reincidencia les sea retirada la concesión.

Es por lo anterior, y a fin de apoyar a la Ciudadanía es por lo que someto a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

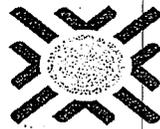
4

D E C R E T O :

PRIMERO. - SE ADICIONA UN CAPÍTULO NOVENO DENOMINADO "DE LAS TARIFAS" QUE COMPRENDE EL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ENCIERROS Y DEPÓSITOS DE VEHÍCULOS PARA EL ESTADO DE OAXACA. Para quedar de la siguiente manera:

Artículo 52. Se causarán y pagarán por concepto de servicios públicos que presenten el o la concesionaria a que hace referencia la presente Ley, de conformidad con las siguientes cuotas:

- I. Pensión de automóviles, camiones, camionetas de carga y de pasaje, tractores y**



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA



Marichuy
MIEMBRO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
DIPUTADA LOCAL

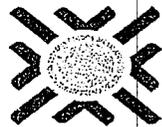
Más y Mejores Acciones

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

LXIV Legislatura Constitucional

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-Cov2, COVID19"

remolques por, 24 horas en encierros particulares:	0.44
II. Pensión de motocicletas, bicicletas, carros de mano u de tracción animal por 24 horas en encierros particulares:	0.15
III. Por arrastre de automóvil o camioneta dentro de la ciudad por particulares hasta 15 kilómetros:	5.00
IV. Por arrastre de camión o autobús dentro de la ciudad por particulares hasta 15 kilómetros:	8.00
V. Por arrastre fuera del perímetro de la ciudad por particulares, por cada Kilómetro:	0.25
VI. Por arrastre de motocicletas, bicicletas, carros de mano y de tracción animal:	00.00



LXIV
 LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA
 EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXIV Legislatura Constitucional

"2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD, POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-Cov2, COVID19"

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias en lo que se opongan al presente Decreto.

6

Con fundamento en los artículos 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 65 Fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 42 fracción XXII solicito que la presente iniciativa se turne para su análisis y dictamen a la Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes:

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ.

(Handwritten signature and stamp)
 H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LEGISLATURA
 DIP. MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ